

**BOLETIN INFORMATIVO SECTORIAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
No. 008 – 2011**

Apreciados Amigos:

Por considerarlo de su interés, les informo las últimas novedades sectoriales.

**1. FALLOS DE LAS ALTAS CORTES**

- Corte Constitucional

**Administración no puede negar servicio de agua potable por falta de licencia de construcción**

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales advierte que las medidas que adopte el Estado deben velar, entre otros fines, porque “las zonas rurales y las zonas urbanas desfavorecidas tengan acceso a servicios de suministro de agua en buen estado de conservación”, y establece que “no debe denegarse a ningún hogar el derecho al agua por razón de la clasificación de su vivienda o de la tierra en que ésta se encuentra”. Conforme a lo anterior, la Corte Constitucional recordó que en materia de igualdad se ha de proteger especialmente a ‘los últimos de la fila’, que para el caso de acceso a agua potable apta para el consumo humano, son las personas de bajos recursos de las áreas rurales. Así lo señaló al proteger los derechos de un grupo de habitantes de una zona rural del municipio de Arbeláez, Cundinamarca, a quienes se negó el servicio de agua potable por parte de la Administración porque no contaban con licencias de construcción en regla.

El Alto Tribunal resaltó que “el propio Reglamento general para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado del Municipio demandado indica que basta la prueba de la habitación de personas para ser titulares del derecho a los servicios públicos domiciliarios”.

**Exequible decreto que declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por grave calamidad pública**

La Corte declaró constitucional el Decreto 4580 de 2010 “Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública”. El Alto Tribunal afirmó que “los sucesos acaecidos a raíz del fenómeno climático de La Niña 2010, agudizados a partir del mes de noviembre del mismo año, la dimensión de la perturbación de orden económico, social y ecológico constitutivos de grave calamidad pública y la insuficiencia de los mecanismos ordinarios para enfrentar la crisis, según lo demostrado en el presente proceso constitucional, conducen a la declaración de exequibilidad del Decreto 4580 de 2010, por el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de grave calamidad pública”. A juicio de la Sala, “esta declaratoria cumplió con el presupuesto fáctico, el presupuesto valorativo y la calificación sobre la insuficiencia de los medios ordinarios exigidos por la Constitución y la Ley Estatutaria 137 de 1994, para declarar un estado de excepción”. MP Mauricio González.

- Consejo de Estado

#### Admitida demanda contra resolución de Superservicios que establece la tarifa de contribución especial para vigencia 2009

La Corporación admitió la demanda contra el artículo 1 de la resolución 21905 de 2009, proferida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que estableció la tarifa de la contribución especial por servicio de regulación para la vigencia 2009. La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Andesco, afirmó que el concepto de “gastos de funcionamiento” que se incluye en la norma demandada, es un concepto diferente al de “gastos de funcionamiento asociados al servicio sometido a regulación” que se estipula en la Ley 142 de 1994. La sala negó la suspensión provisional. Indicó que para determinar si existe la violación manifiesta es necesario definir qué son gastos de funcionamiento y los conceptos que integran la base de liquidación de la contribución especial. MP Hugo Fernando Bastidas.

## **2. INFORMATIVAS**

- Procuraduría General de la Nación

#### Procuraduría solicitó a las autoridades ambientales que envíen expedientes sobre recursos hídricos a las CAR

La Procuraduría General de la Nación, en cabeza del procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios, requirió a los directores de las autoridades ambientales de Bogotá, Medellín, Cali, Santa Marta, Barranquilla y Cartagena para que envíen la totalidad de los expedientes sobre ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico a las corporaciones autónomas regionales (CAR) correspondientes. Esta solicitud busca que se

cumpla con el artículo 13 del Decreto 141 del 2011, expedido al amparo del estado de emergencia económica, social y ecológica, en el que se le asignan a los municipios, distritos o áreas metropolitanas con población urbana superior a un millón de habitantes las mismas funciones atribuidas a las CAR sobre protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

#### Piden declarar inexecutable decreto sobre subsidio de servicios públicos para familias afectadas por ola invernal

La Procuraduría pidió declarar inexecutable el Decreto 129 de 2011, “Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, gas natural, acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente a la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Decreto 020 de 2011”. El organismo de control dijo que “en vista de que la expedición del Decreto 020 de 2011 fue realizada de manera contraria a los mandatos superiores, ante la obligación de preservar la vigencia de un orden justo, el control judicial no puede prohiar sus efectos en el tiempo, razón por la que se solicita a la Corte declarar la inconstitucionalidad del Decreto 129 de 2011 con efectos retroactivos al momento de su promulgación”.

#### Procuraduría solicita declarar inexecutable decreto sobre función de corporaciones autónomas

“Es menester advertir que en el Concepto 5093, rendido en el trámite del expediente RE-173, se solicitó a la Corte declarar inexecutable el Decreto 020 del 7 de enero de 2011, “Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por razón de grave calamidad pública”. Por tanto, los decretos dictados dentro de este estado de emergencia, como el que ahora se examina, resultan inconstitucionales por consecuencia o efecto de la desaparición de la vida jurídica del título que sustenta la expedición de los mismos. En vista de que la expedición del Decreto 020 de 2011 fue realizada de manera contraria a los mandatos superiores, ante la obligación de preservar la vigencia de un orden justo, el control judicial no puede prohiar sus efectos en el tiempo, razón por la que se solicita a la Corte declarar la inconstitucionalidad del Decreto 141 de 2011 con efectos retroactivos al momento de su promulgación”.

- **DANE**

#### Los hogares con celular superaron a hogares con servicio de agua. Resultados de la Última Encuesta de Calidad de Vida 2010.

Encuesta de calidad de vida del Dane muestra que aumenta acceso a gas natural y cae el acceso a teléfonos fijos. Los hogares con acceso a teléfonos celulares en

Colombia llegaron a ser el 88,1 por ciento, por encima de los que tienen acceso al servicio de acueducto, 87,6 por ciento, de acuerdo con la encuesta de calidad de vida que fue presentada ayer por el Dane, con información que fue recogida entre septiembre y octubre del 2010. Dos años atrás, en el 2008, los hogares con teléfono celular eran el 83,8 por ciento, y aún estaban por debajo de los que tenían agua, que eran 86,7 por ciento en ese momento. Incluso en el campo la diferencia es mucho mayor, pues los hogares que tienen acceso a teléfono celular pasaron de 70,8 por ciento a 79,4 por ciento, mientras los que tienen agua cayeron de 58,3 a 57,1 por ciento, "lo que es un claro deterioro", según señaló Jorge Bustamante, director del Dane. En las cabeceras municipales, el acceso a los teléfonos celulares subió de 87,5 a 90,5 por ciento. Y mientras el acceso a teléfonos celulares no deja de crecer, el acceso a teléfonos fijos no cesa de disminuir, y cayó de 44,3 por ciento en el 2008 a 39,8 por ciento dos años después. El acceso a la red pública de gas natural, por su parte, pasó en todo el país de 47,4 por ciento a 52,4 por ciento de los hogares, en el periodo mencionado.

Menos se consideran pobres: No obstante la crisis del 2009, la fuerte caída de los ingresos y el aumento del desempleo y la informalidad en buena parte del 2010, menos gente se considera pobre, y más se ve como no pobre.

Quienes se autocalifican como pobres bajaron de 48,3 a 44,4 por ciento entre el 2008 y el 2010, mientras que los que no se consideran pobres subieron de 51,4 a 55,3 por ciento. En las zonas rurales, quienes no se ven como pobres aumentaron de 26,8 a 35 por ciento.

Para el 34,4 por ciento de jefes de hogar o sus cónyuges, los ingresos no alcanzan para cubrir los gastos mínimos (una reducción de 0,8 puntos), mientras que para el 53,8 por ciento solo logran cubrir lo mínimo (aumento de 1,2 puntos). De 12,9 a 11,5 por ciento bajaron los que consideran que cubren más que los gastos mínimos. En el 2010, respecto del 2008, aumentaron los hogares que tienen máquina lavadora, nevera, microondas y televisión en color, computador, motocicleta, conexión a Internet y televisión por suscripción, pero se redujeron los que cuentan con carro particular, horno eléctrico, equipo de sonido, aspiradora y reproductor de DVD. El descenso del último lo explica el director del Dane por el avance en la televisión paga.

La vida en cifras:

Hogares con vivienda propia ya paga bajaron de 44,9 a 43,2 por ciento.  
Con vivienda que se está pagando bajaron de 6,1 a 5,3 por ciento.

Hogares que viven en arriendo subieron de 31,6 a 34,3 por ciento.  
Gente que va a pie al trabajo bajaron de 34,5 a 32,4 por ciento.  
Hogares con jefe mujer son uno de cada tres.

En el siguiente link, podrá bajar los informes regionales:

[http://www.dane.gov.co/daneweb\\_V09/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1159&Itemid=66](http://www.dane.gov.co/daneweb_V09/index.php?option=com_content&view=article&id=1159&Itemid=66)

Cordialmente,

**JUAN PABLO FONSECA CRUZ**  
**Director Sectorial de Acueducto y Alcantarillado**  
ANDESCO  
Fijo: (1) 616 7611  
Página WEB: [www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)